



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 154/2024/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA PROJECTES PER A LA
COBERTURA DE NECESSITATS BÀSIQUES DE PERSONES EN
SITUACIONS SOCIOECONÒMIQUES DESFAVORIDES. CRUZ
ROJA. 2024

A la ciudad de Rubí, en la fecha de la última firma electrónica

De una banda, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça Pere Aguilera, 1 de 08191- Rubí y NIF número P0818300F.

Y de la otra parte, el Señor Lluís Recoder Miralles con DNI _____ presidente de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Española en Sant Cugat del Vallés, Rubí i Valldoreix, el que delega la firma de este convenio a la Señora Elena Fontanet Casas, DNI 39.341.360K, en calidad de secretaria del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española a Catalunya, y en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja), CIF Q2866001-G, y con domicilio a estos efectos a la calle La Mina, 26, 08173 SANT CUGAT DEL VALLÈS, en ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo i del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO.

La señora Marta Cuesta García vicepresidenta general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con bastante capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican

EXPONEN

1.- Que Cruz Roja Española en fecha 03 de mayo de 2024, y con número de registro REGAE24e0032321547 y con número de registro REGAGE24e00032324836 presento el proyecto y solicito una subvención a este Ayuntamiento de 214.500,00 € para el financiamiento de acciones sociales basadas en dos programas: 1) para la atención urgente a las necesidades básicas (tarjetas de alimentación) i 2) para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza, ropero), a realizar durante el año 2024.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española por importe de 214.500,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033.2310B.48005.

Expedient: 154/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: _____

3.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establece los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 4 de septiembre de 2024 se resolvió el otorgamiento a la entidad Cruz Roja Española de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe solicitado de 214.500,00 € para el financiamiento de acciones sociales basadas en dos programas: 1) para la atención urgente a las necesidades básicas (tarjetas de alimentación) i 2) para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza, ropero), a realizar durante el año 2024

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Cruz Roja Española declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio de colaboración, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el soporte a los siguientes programas de acción social para el año 2024: 1) por la atención urgente a las necesidades básicas (tarjetas de alimentación), 2) para prestaciones básicas (distribución de productos de limpieza, ropero).

La entidad Cruz Roja Española se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad sino el soporte a los programas referenciados e identificados en este pacto.



Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro el periodo objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas de acuerdo con las previsiones del artículo 29 de la LGS.

SEGUNDA. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa la el gasto.

El importe de la subvención es de 214.500,00€, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y que se imputara a la aplicación presupuestaria 3u033 2310B 48005 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada a la justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantía.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Cruz Roja Española tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se

indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.

- c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su presencia.
- e) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos. efectuado a través del número de cuenta

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2025.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.



La informació se farà llegar al Ajuntament de Rubí de manera conjunta a la justificació de la subvenció y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentació y en el caso que la documentació presentada no sea adecuada o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepció de requerimiento.

El incumplimiento de esta obligació, implicara la aplicació del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 10.000,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representan como a mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículo 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentació, aunque la entidad también tiene derecho a dirigirse a la secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexió e integració de los portales que se creen con el portal de Transparencia de Catalunya

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicació de la denominació exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinació del objeto del contrato y el importe de licitació y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de subscripció, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificació y rendició de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les pueda ser exigible de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada para emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará pública a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DECIMO. - Modificación de la resolución de concesión.

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situación de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDECIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas referente al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los términos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos o a la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación o oposición al tratamiento, así como el Capítulo III de la RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, delante la Vicesecretaria de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.



Ajuntament
de Rubí

La vicesecretària general

L'alcaldessa

Expedient: 154/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: